

# Telegrafo de Lima

Este periódico se publicará todo los días exceptuando los festivos en la imprenta constitucional de J. Calario situada en la caadra de Z r te casa numero 176. Se entre para en la casa de los señores suscritores, por el precio de 12 reales que debe ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado calle de Judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones, se admitirán gratis á los señores suscritores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las doce del dia anterior al en q' se quieran publicar; de lo contrario quedaran para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos y la administración general de correos de esta capital.



FIESTAS RELIJIOSAS.

San Eulogio presb. y m.

JUBILEO CIRCULAR.

En San Pedro.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El Sol está en *Picis*

Sale á las 5h. 56 m.

Se pone á las 6h. 4m.

la luna está creciendo tiene 2 dias.

CORREOS.

Núm. 485 ]

Martes 11 de Marzo de 1834.

[Un real.]

## Exterior,

### PORTUGAL.

Las noticias de la determinacion repentina de Bourmont de retirarse á España, y la muerte de Fernando, forman una coincidencia muy singular, al observar el estado de los partidos contrarios en este pais.

Las últimas noticias que hemos recibido de Lisboa, traen la fecha del 25 de setiembre, y confirman enteramente la relacion del rechazo que experimentó el mariscal Bourmont el dia 14 del mismo. Los resultados de esta repulsa, han sido muy favorables á la causa de la reyna. Pues Bourmont viendo que no podia forzar las lineas, y de que ni aun le quedaban esperanzas de un buen ecsito, él y 116 oficiales franceses que le acompañaban, dieron su dimision, y D. Miguel ha empezado su retirada. El general escoces Macdonald, ha tomado el mando del ejercito de don Miguel, quien hizo cuanto pudo para que Bourmont y sus oficiales que dasen, pero inutilmente, pues tomaron el camino de España.

*Galignani's Messenger Paris 4 octubre 1833.*

### MUERTE DEL REY DE ESPAÑA.

El *Moniteur* anuncia este evento tanto tiempo esperado del modo siguiente:—

El rey de españa murió el dia 29 de setiembre à las 3 de la tarde.—El Telegrafo anunció este acontecimiento al gobierno ayer. Conforme al testamento de S. M. C. la reyna madre ha sido nombrada regente durante la minoridad de la joven reina Isabel. No ha habido mudanza ninguna en el ministerio: Madrid gozaba la mayor tranquilidad. El gobierno frances ha despachado una estafeta con órdenes al señor de Rayneval, asegurando al gobierno español que está muy pronto á reconocer la nueva soberana, en el momento que reciba las notificaciones de uso.

Fernando VII nació en san Lorenzo el 14 de octubre de 1784, y sucedió á la corona de España por la abdicacion del padre, el dia 19 de marzo de 1808. Tuvo 4 mugeres, y no tuvo hijos ningunos en las tres primeras. Se casó en primeras nupcias con Maria Antonia Teresa, hija de Fernando IV, rey de las Sicilias, que murió el 21 de mayo de 1806: despues con Isabel Maria Francisca, hija de don Juan VI rey de Portugal, que murió el 26 de diciembre de 1818; y en terceras nupcias, con Maria Josefa Amelia, hija de Maximiliano herma-

no de Antonio rey de Sajonia, que murió el 17 de mayo de 1829; y ultimamente con Maria Cristina, Hija de Francisco el difunto rey de las Sicilias, que nació el 27 de Abril de 1807, y que aun vive. Fernando ha dejado 2 hijas, Maria Isabel Luisa, ahora reyna de España, que nació el 10 de octubre de 1830, y Maria Luisa Fernanda, que nació el 30 de enero de 1832. Fernando ha dejado tambien á dos hermanos y una hermana; á saber, don Carlos, que nació el 29 de marzo de 1788, y que se casó el 29 de setiembre de 1816 con Maria Francisca de Assiza, infanta de Portugal, quien le ha dado 3 hijos; don Francisco de Paula, que nació el 10 de marzo de 1794 y se casó el 12 de Junio de 1819, con Luisa Carlota, princesa de las dos Sicilias, quien le ha dado 3 hijos y 3 hijas; y Da. Maria Isabel, que nació el 6 de julio de 1789, con quien casó el difunto rey de Napoles Francisco, en segundas nupcias y de quien tuvo 5 hijos y 6 hijas.

[*Galignani's Idem.*]

## Anterior,

### CONVENCION NACIONAL.

*Sesion del jueves 20 de febrero de 1834.*

Abierta la sesion á las 11 del dia con 64 señores despues de pasada la lista á q' faltaron con aviso los señores Rivadeneyra, Guzman, Tavera, Lazo, Mendoza, Ugarte, y Terri, se leyó y aprobó la acta de la anterior.

Se dió cuenta de una nota del secretario del Consejo de Estado que acompaña el acta de la eleccion de diputado suplente por la provincia de Patáz, y se mandó pasar á la comision de poderes. Nombrandose luego para completar el número de esta comision, en defecto de los señores Riquelme y Rivadeneyra, á los señores Iparraguirre y Escovedo.

Se leyó una indicacion del señor Torres, sobre que al general D. Luis José Orbegoso se le dé el titulo de Gran Mariscal, y siendo igual á otras proposiciones pendientes en la comision de premios se mandó pasar á la misma.

Se dió primera lectura á la indicacion del señor Jaramillo que pide, se inscriban con letras de oro en la sala de sesiones los nombres de los 22 diputados que en la legislatura del año de 832 votaron por la acusacion en el espediente sobre infracciones de constitucion cometidas por el general Gamarra.

Se dió cuenta del dictamen de la comision especial relativo á la nota del ejecutivo que pone á dis-

posicion de la convencion al teniente D. Mariano Carmelino.

Se pasó á la órden del dia poniendose en discusion el parrafo primero del artículo 32 q' dice:—"Ser peruano de nacimiento y ciudadano en ejercicio"—Fué aprobado sin debate por 55 votos contra dos.

Puesto en discusion el parrafo segundo que dice—"La edad de 40 años cumplidos"—fué aprobado sin debate por unanimidad.

Pasó á discutirse el parrafo tercero que dice—"Tener una propiedad raiz que rinda mil pesos de producto liquido al año, ó un capital que produzca annualmente un mil pesos ó una renta de igual cantidad, ó ser profesor público de alguna ciencia; igualmente fué oprobado sin debate por unanimidad.

Acto continuo se leyó una proposicion adicional dal Sr. Mariategui referente á este parrafo y concebida en estos terminos. "O ser conforme á la Ley profesor publico de alguna ciencia." Y se mandó pasar á la Comision de Constitucion.

Puesto en discusion el parrafo cuarto que dice:—"No haber sido condenado legalmente en causa criminal que traiga consigo pena corporal ó infamante"—Sin debate quedó aprobado por unanimidad.

Pasó á discutirse el artículo 33 que dice—"No pueden ser senadores los que no pueden ser diputados"—Fué aprobado sin debate por unanimidad.

Pasó á discutirse el artículo 34 que dice:—"A la camara de senadores corresponde esclusivamente, conocer si ha lugar á formacion de causa en las acusaciones que haga la camara de diputados, debiendo concurrir el voto unanime de los dos tercios de los senadores presentes para formar sentencia"—Habiendolo impugnado el Sr. Mariategui, y apoyado los señores Telleria y Goycochea, y dado por discutido fué aprobado por 42 votos contra 10.

Puesto en discusion el artículo 35 que dice:—"La sentencia del senado en el caso del artículo anterior, no produce otro efecto, que suspender del empleo al acusado; el que quedará sugeto á juicio segun la ley—Fué aprobado sin debate por unanimidad.

Pasó á discutirse el artículo 36 que dice—"Le corresponde tambien aprobar ó rechazar las propuestas documentadas que le pase el ejecutivo para las clases desde sarjento mayor hasta coronel inclusive en el ejercito, y las correspondientes de la armada"—Y la comision lo retiró.

Pasó á discutirse el artículo 37 que dice:—"Asi mismo elegir de las correspondientes listas, vocales para las cortes superiores de justicia y redactado por la comision en estos terminos.—"Le pertenece tambien elejir de las correspondientes listas vocales para las cortes superiores de justicia"—Fué aprobado sin debate por 47 votos contra 11, salvando los suyos los señores Gavancho, Fernandez [D. Francisco Solano,] Tovar, Garcia (D. Manuel Ignacio) y Farfan [D. Marcos].

Puesto en discusion por partes el artículo 38 la primera que dice—"Las dos camaras se reunen el 29 de julio de cada año, aun sin necesidad de convocatoria," sin debate fué aprobada por unanimidad. La segunda que dice—"Sus sesiones durarán noventa dias útiles continuos, q' podran prorogarse por 30 mas á principio del congreso," despues de impugnada por el señor Goycochea y sostenida por el señor Freyre, quedó aprobada por 54 votos contra uno.

Pasó á discutirse al artículo 39 "Cada camara califica las elecciones de sus respectivos miembros

resolviendo las dudas que ocurran sobre ellas" Hablaron en contra los señores Farfan (D. Marcos) Pastor y Minauro, y á favor los señores Dieguez y Vigil, y dado por suficientemente discutido; fué aprobado por 45 votos contra 8 salvando los suyos los señores Fernandez [D. Francisco Solano] Pastor y Gavancho.

Puesto en discusion por partes el artículo 40. La primera que dice "Cada camara tiene el derecho esclusivo de policia en la casa de sus sesiones, y el de formar sus correspondientes presupuestos"—fué aprobada sin debate por unanimidad. La segunda que dice—"Tiene tambien el de dar las ordenes q' crea convenientes para que se lleven á efecto las q' libre en virtud de las funciones que á cada una se cometerá por los artículos 25, 34, 35, y 39—quedó aprobada sin debate por 55 votos contra uno. El señor Ureta presentó su voto particular del tenor siguiente" que se suprima la cita al artículo 25.—

Puesto en discusion igualmente por partes el artículo 41 en la primera que dice—"No se puede hacer la apertura de la sesion annual con menos de los dos tercios del total de los miembros de cada una de las camaras Habló modificandola ligeramente el señor Macedo, y fué aprobada por unanimidad.—La segunda que dice: "pero las sesiones diarias se pueden celebrar con la mayoria absoluta del total de miembros de cada camara," fué impugnada por los señores Farfan [D. Marcos] y Parra, y sostenida por los señores Ramirez de Arellano, Luna Pizarro, Freyre, Ureta, y Zapata. Se dió por suficientemente discutida y quedó aprobada por 47 votos contra 10, salvando el suyo el señor Farfan (D. Marcos).

Se pasó á discutir el artículo 42.—Las sesiones son públicas, y solamente se pueden tratar en secreto los negocios que por su naturaleza lo ecsijan" sin debate fué aprobado por unanimidad.

Puesto en discusion el artículo 43, "cuando el congreso sea convocado extraordinariamente, solo se ocupará en los obgetos de su convocatoria. Si entre tanto llegase el tiempo de la sesion ordinaria, continuará tratando en esta de los mismos con preferencia" y redactado por la comision en estos terminos" Cuando el congreso sea convocado extraordinariamente observando lo prevenido en el artículo 41, solo se ocupará en los obgetos de su convocatoria. Si entre tanto llegare el tiempo de la sesion ordinaria, continuará tratando en esta de los mismos con preferencia" Aprobado sin debate por 50 votos contra 3.

Se pasó á discutir el artículo 44. "Todo senador y diputado para ejercer su cargo prestará ante el presidente de su respectiva cámara el juramento de obrar conforme á la constitucion." Sin debate fué aprobado por unanimidad.

Puesto en discusion cada uno de los parrafos del artículo 45 que dice "Las camaras deberán reunirse en un solo cuerpo.—1.º En la apertura de la sesion anual y al cerrarse esta.—2.º para hacer el escrutinio en la eleccion de presidente de la republica ó elegirlo en su caso [atribucion 22 artículo 53].—3.º Para toda eleccion que corresponda al congreso.—4.º En caso de deliberar sobre los obgetos que comprenden las (atribuciones 5a. 6a. 23 24 29 artículo 53) hecha la votacion parrafo por parrafo, todos cuatro fueron aprobados sin debate por unanimidad.

Se pasó á discutir el artículo 46 que dice—"La presidencia de las camaras reunida alterna entre sus respectivos presidentes"—Habló en contra el señor

Mariategui, y dado por suficientemente discutido se aprobò por 54 votos contra 1.

Pasó á discutirse el artículo 47 "cualquier miembro de las dos camaras puede presentar en la suya proyectos de Ley por escrito, ó hacer las proposiciones que juzgue convenientes, salvo las que por el artículo 24 corresponden esclusivamente á la de diputados" Sin debate fué aprobado por unanimidad.

Puesto en discusion el artículo 48. "Los diputados y senadores son inviolables por sus opiniones, y en ningun tiempo pueden ser reconvenidos ante la ley por las que hubieren manifestado en el desempeño de su comision" Sin debate fué aprobado por unanimidad. Y se levantó la sesion á las 3 de la tarde. Lima febrero 21 de 1834—Aprobada.—Tres rúbricas.

## Comunicados,

Lima 5 de marzo de 1834.

Al Sr. ministro de estado en el departamento de gobierno y relaciones exteriores.—SEÑOR:—

Juzgo que la junta de purificacion no debe ejercer sus funciones entre tanto no desaparezcan los sediciosos y se hallen los empleados en estado de purificarse por trámites y medios que usados ahora frustrarian las medidas activas y prontas que la nacion ha querido se tomen, al conceder al gobierno facultades estraordinarias.

El principal objeto de la junta de purificacion es hacer que los empleados que han estado con el gobierno intruso, se limpien de esta mancha y aparezcan dignos de la confianza pública. Es conveniente, y á su tiempo debe hacerse; pero al presente ocasionaria la ruina de la patria. Todos saben que en tales casos es muy facil presentar documentos justificativos, y muy dificil, ó imposible q' haya quien informe en contra. Se sigue de aqui, que la junta se veria en la necesidad de declarar inculpables y tal vez beneméritos á muchos que la opinion pública condena; y que no dejarán de ser fieles agentes del sedicioso. Purificados estos, quedarian en mejor estado para cooperar á la ruina de la patria; por que perderian el miedo, adquiririan mayor confianza con el gobierno, obtendrian ascensos, y con mas seguridad y mas influjo que el que ahora tienen, podrian ayudar á los reveldes.

Si no hay empleados que deban intundir temores, poco importa que estos se purifiquen despues: si los hay, los medios de librarnos de ellos, deben ser prontos, seguros, y estraordinarios, pues el estado de la República así lo ecsije. De otro modo, se daria tiempo para que se practicase el mal q' se debe evitar; nos espondriamos á canonizar malvados, y a inutilizar los saludables efectos que las facultades estraordinarias deben producir.

Es pues, en mi concepto, inoportuno y perjudicial, por ahora, el ejercicio de la junta de purificacion; y no debiendo proceder contra mi propia conciencia, renuncio el cargo de fiscal de la espresada junta, rogando á U. S. lo haga así presente á S. E. el presidente para que nombre otro, que quizá no opinando como yo pueda desempeñar el cargo.—Dios guarde á U.S.—*Manuel Julio Rospigliosi.*

SEÑORES EDITORES:—En el número 481 del Telégrafo, se ha publicado un artículo relativo al grado de teniente coronel de la Legion de Comercio que se me ha conferido en estos recientes dias, con ocasion del alistamiento jeneral, arreglo y organizacion de la milicia cívica. El autor de este mal forjado rasgo, aunque manifiesta una intencion deci-

dida para ofenderme con jeneralidades q' no puede aplicar, lo ha hecho de un modo tan insustancial y falso, que su intento ha quedado muy deslucido.

Dice primero, que en alguna circunstancia son disimulables las personalidades por medio de la imprenta, como en el caso que un hombre atrevido y criminal pretende deprimir el mérito de sus compatriotas, queriendose hacer superior á ellos por medio de un delito. Estas espresiones que nada significan, es el preámbulo del articulista, y la premisa de que se vale para hablar de nobleza, de charreteras, grados &c. La imprenta es un arte sistemado por tan buenos principios que en ninguna circunstancia permite la arma prohibida de la ofensa para descubrir los delitos. Estos se acusan á los respectivos jueces, se esclarecen por sus trámites, el acusador no es un hombre oculto que se burla de las consecuencias del juicio, sino que queda ligado á la pena que las leyes le señalan cuando no prueba la acusacion. Si el articulista supiera esta doctrina, y lo que es mas, si fuera cierto lo que ha dicho en su impreso, podia haberse demandado criminalmente para tener el gusto de dar al público una obra acabada esenta de contradicciones. Mas indicar crímenes sin referirse á ninguna cosa cierta; esconder su nombre bajo de cifras que no se interpretan con facilidad; y valerse de abusos condenados por el reglamento de imprenta, es ocupacion que descubre los fines siniestros que lo animan, y que ya penetrarán los hombres rectos y juiciosos. Dice tambien, que soy un comerciante quebrado, y que cargado de acreedores he dado dos mil pesos por ser teniente coronel de cívicos. A semejante acerto correspondia señalar uno solo que me reconviniese por alguna deuda, para que su palabra mereciera tal cual crédito. Yo lo desafio para que invite á esos acreedores á quienes dice le debo, á fin de que se dirijan á este establecimiento para satisfacerles en el dia, siendo por el contrario notorio el estado de mis negocios, la pureza de mis contratos, la puntual fidelidad de las soluciones. Por lo demas, es muy estraño que quien hace ostentacion de sus principios liberales, acote por defecto la erogacion de alguna cantidad necesaria por deficiencia del erario, en circunstancias que la mayor parte de los ciudadanos han hecho exhibiciones para sostener el triunfo de la ley. De esta suerte son los delitos acusados por el articulista, que aunque mereceria una contestacion al tamaño del escrito que motiva esta, he creido satisfacer al público con estas breves líneas, desentendiendome de las ineptias y mordacidad que son los elementos de que hacen uso los malcontentos, y protestando no responder mas mientras que el autor no se firme como lo hace su afectísimo de UU. SS. Q. S. M. B.

*José Santurio.*

SEÑORES EDITORES:—Sirvanse UU. insertar en su periódico el capítulo siguiente.

En el Telégrafo número 482 he visto un comunicado en donde se anuncia al respetable público que un comerciante Salas vende los tabacos que Barullo chafó al estado, y que la cuenta aún está por saldarse. Como yo soy de ese apellido y gremio, suplico á ustedes tengan la bondad de interrogar, para el mejor esclarecimiento en és el citado Salas, para que por este medio el que suscribe no sea equivocado con otra persona que sin duda se ha querido indicar.

*Juan de Dios Salas.*

SEÑORES EDITORES:—Sirvanse UU. por medio

de su apreciable periódico, manifestar la gratitud que nos merecen las medidas que con tanto tino y acierto toma el gobierno supremo, para la seguridad interior del pais, al travez de las azarosas circunstancias que nos cercan. Ni debimos jamás esperar otra cosa del elejido de los pueblos: del que antes quiso hacer el sacrificio de su misma existencia que consentir ni un memento el ultraje de la ley; de aquel á quien vimos destruir con un solo golpe de enerjia los planes parricidas del tirano, y salvar una nacion que ya iba á ser borrada de la lista de las libres, y cuyo paso le ha colocado al lado de los grandes varones. Acabamos de saber con entuciasmo el decreto librado para trasmitir con gloria á la mas remota posteridad la memoria del gran dia 28 de enero; sabemos la nueva organizacion de un rejimiento con este nombre venturoso, y nos congratulamos por la parte que nos toca; pero deploramos al mismo tiempo, que una medida tan sabia no resplandesca con el brillo de que es digna por su objeto: se nos asegura que los dos principales jefes de este cuerpo son dos hermanos, cosa que realmente nos ha chocado; ellos son muy dignos desde luego; empero, cuando no aparesca esto, como un monstruo en la milicia, no será bien visto, que los dos hermanos á la vez tengan tal investidura en un mismo cuerpo. Por otra parte, un rejimiento que debe recordar el heroismo de los hijos del *Rimac* ecsije mejores auspicios, y siendo susceptible de mejores formas no dudamos, que el supremo gobierno en consonancia con sus loables determinaciones llene el hueco de nuestros votos. Deseamos que el Sr. coronel D. José Villa se ponga á la cabeza de este cuerpo, obteniendo el segundo lugar uno de los dos hermanos que estan electos; y que sea aquel q. reuna buenas aptitudes, y salud robusta; pues sien donos ciertisimo, que uno de ellos, á mas de no serle grata esta disposicion, por su dedicacion esclusiva á sus intereses, es sumamente enfermiso. Seguramente no podria conciliarse con la organizacion de un cuerpo, que demanda una absoluta contraccion: mucha dedicacion, desprendimiento de todo otro objeto, y lo que es mas, levantarse temprano, pasar algunas noches sin acostarse, y otras pequeneces, que están en directa oposicion con la salud de un valetudinario. Suplicamos á UU. eleven nuestros deseos al conocimiento público, para que llegue al de S. E.: ellos solo tienden á mejorar nuestra condicion en lo posible, y continuarán esponiendolos hasta tanto se satisfagan al menos en parte.

*Los que la tuvieron muy activa el 28.*

SEÑORES EDITORES—No puedo menos que dirigir á UU. estos mal forjados renglones, para desahogar la molestia q' me ha causado el oír lamentarse á una infeliz familia que hacen dos dias que carecen del servicio de un solo esclavo que tienen; pues habiendo mandado á este por lo necesario á la plaza se puso á rifar loza y cristales; pero sin duda perdió el ultimo medio y ha tomado el partido de fugar. Estos son señores editores el fruto que puede presentar la tal industria de rifa. ¿Y si podrá tolerar en un pais civilizado semejante cosa? Claro esta que no, por que si vemos este asunto como es debido encontraremos solo la destruccion q' puede ocasionar á las familias, y para decirlo de una vez; quienes son los que pueden fomentar al *rifero* en su empresa? Los esclavos y los hijos de familia. Los unos sacrificando á sus amos y los otros á los pobres padres; ¿y podrá mirarse esta con indiferencia? Yo creo que no por que llegando este asunto á noticia del gobierno tomará las medi-

das mas eficaces á fin de extinguir de raiz tan perniciosa industria, que solo trae desordenes de grande magnitud. Entre tanto soy de UU. SS. EE.

*El amigo de la justicia.*

## AVISOS,

PARA LIVERPOOL EN DERECHURA.

 Saldrá sin falta el 15 de marzo el nuevo y muy velero bergantin ingles COURIER admite carga y pasajeros: para uno ú otro vease con su capitan á bordo ó con sus consignatarios—Gibbs Crawley y Ca.

En la tienda núm. 27 portal de botoneros hay de venta un buen surtido de talabarteria, como adornos para cabezadas de caballos, hevillas amarillas, blancas y bruñidas de todos tamaños, cubos de pistolerías y tapas de piel de oso, chicotillos elegantes, látigos surtidos para birlochos, fustes para sillas húngaras y de señoras, havios de birlochos, collares para tiros de coches, y suelas amarillas y negras.

### SE VENDE.

Sombreros de Guayaquil de ecselente calidad y á precios comodoss en la casa número 36 calle de las Aldabas.

### AL RESPETABLE PUBLICO.

La escuela de la calle de Zarate dirigida por el preceptor Dn. Pascual Guerrero, se ha trasladado á la plaza de la Inquisicion casa número 19 por tener mas capacidad. Las personas que quieran adelantar á sus niños podran verificarlo cuando gusten.

La persona que se hubiere hallado una libranza de oro con su villete de don Manuel Sarmiento, tendrá la bondad de devolversela á dicho señor calle de San Agustin numero 199, ó á D. José Agapito Eño; numero 201, en la misma calle; con advertencia; que cualquiera señor comerciante que la comprase le será de ningun valor pues no está endozada por su lejítimo dueño.

## TEATRO,

CASA DE GALLOS

FUNCION EXTRAORDINARIA

Para el jueves 11 de marzo

Se empezará por Juan Robert, que tendrá el honor de manifestar al público lo mas escogido de su arte en clase de suertes y artificios.

Seguidamente la señora Robert, por primera vez en esta ciudad, ofrece una gran variedad de juegos y equilibrios, en cuyo desempeño se introducirá el manejo de los 6 puñales orientales, el de los ocho aros de bronce, un hermoso boleó amplificado, y el nuevo juego de

LOS PLATOS DE LOZA

Que agradará mucho á los espectadores.— Juan Robert hará despues una cantidad de nuevos equilibrios de fuerza y destreza, los que reservó para esta noche, y serán los mas remarcables: los dos trompos, la muñeca que valza y se para cuando se lo manda, el gracioso equilibrió del

PERRO VISIR

Sosteniendose, sin estar amarrado, sobre un palo de dies pies de alto, y el equilibrio asombroso de los

5 fusil's de municion

En que todo el peso será apoyado sobre una sola bayoneta, puesta en un diente, con que queda concluida la funcion.